

Expediente: 1224/25

Carátula: FLORES LAURA BEATRIZ C/ SALICA RICARDO ADOLFO S/ ALIMENTOS- FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: RESOLUCION MULTA

Fecha Depósito: 09/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SALICA, RICARDO ADOLFO-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1224/25



H20101514179

JUICIO: FLORES LAURA BEATRIZ c/ SALICA RICARDO ADOLFO s/ ALIMENTOS- FIJACION.

LEGAJO N°: 1224/25

Concepción, 08 de abril de 2026.

CENTRO DE MEDIACION

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

36AÑO

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Cédula N° 348/26 a la audiencia de mediación fijada para el día 11/03/2026 a h 09:00 por el Sr. Mediador Dr. **GERIA LÉPORE GUSTAVO ADOLFO**.

Que en la respectiva cédula de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 11/03/2026, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **RICARDO ADOLFO SALICA, DNI N.° 30.070.461, con domicilio sito en calle JOSÉ HERNÁNDEZ N° 926 - B° PERON - CONCEPCION.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **RICARDO ADOLFO SALICA, DNI N.° 30.070.461, con domicilio sito en calle JOSÉ HERNÁNDEZ N° 926 - B° PERON - CONCEPCION, una multa de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.240.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítase la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{EP}

Actuación firmada en fecha 08/04/2026

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.